

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Plan de Acción de Eficiencia Energética (05)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.398.212
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		10.398.172
	01	Libre		10.398.172
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		10.398.212
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.289.392
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		277.284
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.059.648
	01	Al Sector Privado		2.613.699
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	02	2.613.699
	03	A Otras Entidades Públicas		115.719
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	03	115.719
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		1.330.230
	001	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	04	1.330.230
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		87.171
	07	Programas Informáticos		87.171
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.684.687
	01	Al Sector Privado		4.599.449
	001	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	04	4.599.449
	03	A Otras Entidades Públicas		85.238
	010	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética		85.238
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Plan de Acción de Eficiencia Energética (05)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 25
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 19.787
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 1
 - Miles de \$ 29.302
 - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 5
 - Miles de \$ 37.205
- 02 Con cargo a esta asignación la Agencia Chilena de Eficiencia Energética podrá destinar recursos, para sus gastos operacionales hasta por \$2.613.699 miles, incluidos Gasto en Personal, y Bienes y Servicios de Consumo.
- 03 Las instituciones receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía.
- Estos recursos podrán ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
- Durante el primer trimestre, la Subsecretaría informará si con cargo a este programa se podrán destinar recursos para la continuidad en la ejecución de proyectos de construcción de galpones y acopios de secado de leña, para usuarios del Programa Más Leña Seca.
- 04 Estos recursos se transferirán previa firma de uno o más convenios entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Dichos convenios especificarán montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar, junto con los resultados esperados medidos en indicadores que den cuenta de los objetivos planteados. El avance en el cumplimiento de los objetivos y reporte de los resultados deberá informarse semestralmente a la Dirección de Presupuestos, 45 días después de terminado el semestre respectivo.
- Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos. Los recursos transferidos deberán ser ejecutados y rendidos, en un plazo máximo de 18 meses, salvo autorización previa

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Plan de Acción de Eficiencia Energética (05)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

de la Dirección de Presupuestos, posterior a ese plazo si existieran recursos por ejecutar, deberán ser reintegrados al Fisco.

En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.

Copia de los Convenios señalados precedentemente, se remitirán a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados.

Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.

- 05 Antes del 31 de julio de 2026, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.